



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC:0068084/2014

VISTO:

las presentes actuaciones en las que la agente **Ana María Bonzani** reclama reconocimiento de haberes en forma retroactiva al año 1988, por tareas realizadas en el Archivo Central de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

que a fs. 112 a 117 del expediente de referencia la agente Bonzani solicita el pago de las diferencias de haberes existentes y/o el pago del suplemento por mayor responsabilidad y funciones, de acuerdo a lo previsto por el artículo 72º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente (Decreto 366/06), acorde con la diferencia existente entre el cargo que actualmente ostenta y por el que percibe sus haberes mensuales (cargo categoría 366-3) y aquél por el cual ejerce efectivamente funciones como Directora del Archivo Central de la Facultad (cargo categoría 366-2);

que solicita este pago de manera retroactiva desde que las funciones son desempeñadas y hasta el momento que ha comenzado a percibir la diferencia por mayor responsabilidad, todo con más sus intereses;

que el Área Personal y Sueldos informa que la agente Bonzani se desempeña en esta Facultad en un cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Administrativo –Jefe Departamento Archivo y Antecedentes- desde el 26 de Septiembre de 2005, reencasillada en la misma categoría el 01 de Octubre de 2007, cobrando suplemento por mayor responsabilidad cargo categoría 366-2, según Resolución Decanal 1854/2011;

que a fs. 136 el Decano de la Facultad eleva las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emita Dictamen en relación a la solicitud presentada por la agente Bonzani;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen nº 55849/15, observa que *"corresponde tener en cuenta que conforme a los antecedentes acompañados en estas actuaciones, a la agente Bonzani se le asignaron las funciones en el Archivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en un cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, y como Jefa de Archivo, siendo esta situación escalafonaria ratificada a partir del dictado de la RR 1716/07, que procedió a su reencasillamiento en la categoría asignada."*

Contra dicha Resolución, la agente formuló un reclamo administrativo, como posteriores recursos, cuestión que fue rechazada en distintas instancias, hasta la RHCS nro. 413/12, que procedió a rechazar un Recurso Jerárquico, y en consecuencia, ratificar la situación de revista de la agente en el cargo categoría 3 del Agrupamiento Administrativo, concluyendo con ello la vía administrativa por su reclamo.

//

Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

//

Por tal motivo, considero que la cuestión tardía a consideración en este nuevo reclamo, ya ha sido resuelta por la Administración, encontrándose precluida toda instancia para reconocer una mayor categoría o funciones, y en su caso, evaluar la procedencia de una diferencia de haberes a su favor."

que en el citado Dictamen, también la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que "... la agente Bonzani, aceptó y convalidó los sucesivos actos administrativos que establecieron su situación escalafonaria, y sus funciones, puesto que como ha quedado demostrado en la documentación agregada en autos, hasta el dictado de la RD 1854... no existía el cargo de la categoría 2, puesto que no existía el cargo de Director de Archivo como lo reclama en el organigrama de personal de la Facultad.

... que no le asiste razón ni derecho a la agente Bonzani para reclamar el pago de diferencias de haberes, más aún cuando, desde que le fueron asignadas las funciones de "Directora" propiamente dichas, se le abona el suplemento por mayor responsabilidad...

... atento a los antecedentes obrantes en estas actuaciones, surge que la agente Bonzani, cumple con las funciones de mayor responsabilidad desde el mes de Noviembre de 2011, por lo cual antes de la fecha no ha existido obligación formal de esta Casa de abonar ni reconocer adicional o diferencia salarial alguna.

... Por lo cual... el reclamo resulta improcedente por los fundamentos ya expuestos y en tal sentido debe ser rechazado y comunicado en forma fehaciente a la agente..."

Por ello;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud presentada por la agente **ANA MARÍA BONZANI**, legajo 25249, en relación al pago de haberes en forma retroactiva al año 1988, por la diferencia existente entre su cargo de revista (cargo categoría 366-3) y el cargo categoría 366-2, cuya mayor responsabilidad ejerce y cuyos haberes percibe a partir del dictado de la Resolución Decanal nº 1854/11.

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, comuníquese fehacientemente a la interesada, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

CÓRDOBA, 11 JUN 2015

RESOLUCIÓN Nº: 0764
m.s.


Silvana Isabel ZARATE
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES